

Teniendo en cuenta la tradición de la ciudad en cuanto a la celebración de sus fiestas de otoño, la vendimia y el Patrón San Dionisio que brindan ocasiones para disfrutar de las noches en compañía de la familia, amigos y vecinos, y siendo la verbena una fiesta popular, que se celebra por la noche al aire libre al hilo de las mencionadas festividades; se dicta el presente Bando en el que se recogen las condiciones y requisitos que los organizadores de este tipo de eventos deben cumplir y mediante las cuales se pretende compatibilizar una actividad que cuenta con una importante tradición y participación con el respeto al descanso y a la tranquilidad. Así, y con el fin de regular la concesión de la preceptiva autorización administrativa, que reglamentariamente ha de ser otorgada por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

DISPONGO

- I. Que las verbenas se celebrarán desde la publicación del presente Bando hasta la finalización del mes de octubre.
- II. Que si la celebración es de carácter tradicional vecinal y no conlleva instalaciones de carácter eventual y desmontable sólo será necesaria la comunicación a este Ayuntamiento de dicha celebración.
- III. Que estarán sujetas a autorización municipal previa como actividad extraordinaria al amparo del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, las verbenas que se pretendan celebrar en plazas calles y espacios de dominio público, organizadas o promovidas por asociaciones de vecinos y otros colectivos, en cualquier caso.
- IV. Para la tramitación de la pertinente autorización como actividad extraordinaria, el titular u organizador del evento deberá presentar solicitud, preferentemente en las oficinas de la Delegación de Urbanismo (Plaza Arenal, nº 17 –Edificio los Arcos -), con una antelación mínima a la celebración del evento de 10 DÍAS HÁBILES. La documentación a presentar en cada caso, será la siguiente:
 - 1.- Memoria descriptiva donde se incluirá, como mínimo, fecha de celebración, horario, lugar, plano de emplazamiento, persona responsable de la organización, dotación sanitaria prevista, si requiere corte de calle y demás información que resulte de interés para su autorización.
 - 2.- Si la celebración conlleva instalaciones de carácter eventual y desmontable (carpas, casetas de feria o similares) se deberá acompañar, además, certificado técnico de seguridad y solidez estructural.
 - 3.- Acreditación documental de que el titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil, en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.



- V. Aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo o no vengan acompañadas de la documentación exigible en su caso, no se admitirán a trámite y por tanto se entenderán desestimadas. Todo lo anterior expuesto, se entiende sin perjuicio de las competencias de control e inspección municipal, genéricamente atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que se pueden ejercer en cualquier momento por los agentes de la autoridad.
- VI. De conformidad con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. el horario de finalización de la actividad autorizada no podrá superar las 2.00h.

Jerez de la Frontera, a 11 de agosto de 2017

LA ALCALDES

Mª del Carmen Sánchez Díaz